



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



IMSERSO

S E G U R I D A D S O C I A L

p e n s i o n e s

no contributivas

2016

El Estado a través de la **Seguridad Social garantiza** a las personas comprendidas en su campo de aplicación, por realizar una actividad profesional contributiva o **por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva**, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la Ley General de la Seguridad Social.

Las *Pensiones no Contributivas*, reguladas en dicha Ley, aseguran a **todos los ciudadanos en situación de jubilación o invalidez y en estado de necesidad**, una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios; aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

Las Pensiones de Jubilación y de Invalidez no Contributivas son incompatibles entre sí, con las Pensiones Asistenciales (PAS) y con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona contemplados en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como con la condición de causante de la Asignación Económica por Hijo a Cargo o Menor Acogido.

La **Pensión de Invalidez no Contributiva** es compatible con el salario por trabajo hasta un límite de 11.540,73 euros anuales. Este límite es la suma de la cuantía de la pensión no contributiva, mas el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Si se supera dicha cantidad, la pensión se minora para no sobrepasar el límite establecido.

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
- Orden PRE 3113/2009, de 13 de noviembre.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las Pensiones No Contributivas?

Los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplen los siguientes **REQUISITOS**:

1.- CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES

Existe carencia, cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual, sean inferiores a **5.150,60** euros anuales.

No obstante, si son inferiores a **5.150,60** euros anuales, y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia sean inferiores a las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

	Nº CONVIVIENTES	EUROS/AÑO
a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado	2	8.756,02
	3	12.361,44
	4	15.966,86

b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos	2	21.890,05
	3	30.903,60
	4	39.917,15

2.- Y DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN

JUBILACIÓN:

- EDAD.- Tener 65 o más años.
- RESIDENCIA.- Residir en territorio español, y haberlo hecho durante 10 años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

INVALIDEZ:

- EDAD.- Tener 18 años o más y menos de 65.
- RESIDENCIA.- Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- DISCAPACIDAD.- Grado igual o superior al 65%.

Cuantía de las Pensiones no Contributivas para el año 2016

La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia; no pudiendo ser inferior a la mínima del 25%, 1.287,65 euros anuales, ni superior a 5.150,60 euros año.

Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 5.150,60 euros anuales, fijado en 2.575,30 euros anuales.

Las cuantías básicas son las siguientes:

CUANTIA	ANUAL	MENSUAL A PERCIBIR
INTEGRA	5.150,60	367,90
MÍNIMA (25%)	1.287,65	91,98
ÍNTEGRA MÁS INCREMENTO DEL 50%	7.725,90	551,85

Cuando dentro de una misma familia **conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva**, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

Nº DE BENEFICIARIOS	ANUAL	MENSUAL A PERCIBIR
2	4.378,01	312,72
3	4.120,48	294,32
...

¿Qué regularización y revisión se aplica a los ya pensionistas?

La Administración tiene el deber de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, por ello los **pensionistas están obligados** a:

- Comunicar al Organismo que gestiona su pensión las variaciones en su convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios y/o familiares, y cuantas otras puedan tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de su pensión.
- Presentar anualmente declaración de sus rentas o ingresos y de los de su unidad familiar de convivencia en impreso-formulario que a ese fin se le remita por el Organismo Gestor de su pensión.

Conforme a los datos declarados por los pensionistas y los disponibles por la Administración se procede a la **regularización de los importes percibidos en 2015 y se establece el importe de la pensión a percibir en el año 2016**, si la revisión diera lugar a la modificación de la cuantía actualizada inicialmente. Los importes que resulten indebidamente percibidos por el incumplimiento de las citadas obligaciones tienen que ser devueltos por sus perceptores.

¿Quiénes gestionan y reconocen el derecho a una Pensión no Contributiva?

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una Pensión no Contributiva se realiza por las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso). En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se hace directamente por el Imserso.

Se financian con cargo al presupuesto del Estado, mediante transferencias de crédito al de la Seguridad Social.

La solicitud de pensión podrá presentarse en las oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, del Imserso o en cualquier otra de la Seguridad Social; en las que se facilitará el impreso correspondiente, o por correo.

Las **direcciones y teléfonos de información de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del Imserso** se detallan a continuación:

ANDALUCÍA

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

ALMERÍA.- c/ Tiendas nº 12. C.P. 04003

Tfno.: 950 006 100

CÁDIZ.- Plaza Asdrúbal, s/n. C.P. 11008

Tfno.: 956 007 000

CÓRDOBA.- Plaza Ramón y Cajal nº 6

C.P. 14003. Tfno.: 957 005 100

GRANADA.- c/ Ancha de Gracia nº 6

C.P. 18002. Tfno.: 958 024 600

HUELVA.- c/ Alcalde Mora Claros 4 y 6

C.P. 21071. Tfno.: 959 005 700

JAÉN.- Paseo de la Estación 19, 3º, 5º y 6º

C.P. 23008. Tfno.: 953 013 084

MÁLAGA.-Avda. Manuel Agustín Heredia 26,

4º. C.P. 29001. Tfno.: 951 036 400

SEVILLA.- Avda. Luis Montoto 87

C.P. 41018. Tfno.: 955 006 000

andalucia.csbs@juntadeandalucia.es

ARAGÓN

Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IAS)

HUESCA.- Pza. Sto. Domingo 3 y 4

C.P. 22001. Tfno: 974 293 333

TERUEL.- Avda. Sanz Gadea 11

C.P. 44002. Tfno.: 978 641 313

ZARAGOZA.- Paseo Rosales 28, dup.

C.P. 50008. Tfno.: 976 716 220

iass@aragon.es

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Servicios y Derechos Sociales

OVIEDO.- c/Alférez Provisional, s/n "Edificio Asturcón". C.P. 33005

Tfno.: 985 106 565/985 106 551

sac@asturias.org

BALEARES/ILLES BALEARS

Consejería de Asuntos Sociales

PALMA DE MALLORCA.-Avinguda d'Alemanya

6. C.P. 07003

Tfno.: 971 177 005

dependencia@dgad.caib.es

CANARIAS

Dirección General de Políticas Sociales

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

Centro Sociosanitario Ntra. Sra. del Pino

C/ Tomas Morales, 122 planta baja

C.P. 35004. Tfno.: 012

SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Carlos J.R. Hamilton, 14. "Edificio Mabel"

C.P. 38071. Tfno.: 922 474 444

CANTABRIA

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)

SANTANDER (CANTABRIA).- C/ General

Dávila, 87 C.P. 39006

Tfno.: 942 207 776

CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Bienestar Social

prestacion.p.bs@jccm.es

ALBACETE.- c/ Simón Abril, 10 C.P. 02071

Tfno. 967 558 000

prestacion.p.ab.bs@jccm.es

CIUDAD REAL.- c/ Postas, 20. C.P.13071

Tfno.: 926 276 182

prestacion.p.cr.bs@jccm.es

CUENCA.- C/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1

C.P. 16071

Tfno. 969 176 800

prestacion.p.cu.bs@jccm.es

GUADALAJARA.- c/ Julián Besteiro, 2 C.P.

19071

Tfno. 949 885 452

prestacion.p.gu.bs@jccm.es

TOLEDO.- c/ Río Guadalmena, 2. C.P. 45007

Tfno.: 925 269 069

prestacion.p.to.bs@jccm.es

CASTILLA Y LEÓN

Gerencia de Servicios Sociales

ÁVILA.- Pza. de Nalvillos, 1. C.P. 05001

Tfno: 920 352 165

BURGOS.- c/ Julio Sáez de la Hoya, 5

C.P. 09005. Tfno. 947 230 712

LEÓN.- Plaza Colón, 19. C.P. 24001

Tfno: 987 256 612

PALENCIA.- c/ Valentín Calderón, 2.

C.P. 34001. Tfno.: 979 706 109

SALAMANCA.- c/ Correhuela, 18. C.P. 37001

Tfno: 923 216 101

SEGOVIA.- c/ Infanta Isabel, 16. C.P. 40001

Tfno: 921 461 982

SORIA.- Paseo del Espolón, 2. C.P. 42001

Tfno: 975 220 555

VALLADOLID.- c/ Dos de Mayo, 14-16

C.P. 47004. Tfno.: 983 306 888

ZAMORA.- c/ Prado Tuerto, 17. C.P. 49020

Tfno: 980 671 300

CATALUNYA

Secretaría de Inclusión Social y de Promoción de la Autonomía

Personal/Secretaria d'Inclusió Social i de Promoció de l'Autonomia Personal

BARCELONA.-Passeig del Taulat, 266-270

C.P: 08019

Tfno: 934 831 000

gestioprestacions.bsf@gencat.cat

EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

BADAJOS.- Ronda del Pilar, 10, 2ª Planta.

C.P. 06002

Tfno: 924 01 00 00

CÁCERES:- Plaza Hernán Cortés, 1.C. P. 10001

Tfno. 927 00 43 06

MÉRIDA- C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A.

C.P. 06800

Tfno. 924 00 60 31

politica.social@gobex.es

GALICIA

Consejería de Trabajo y Bienestar/ Consellería de Traballo e Benestar

A CORUÑA.- Avda. Salvador de Madariaga, 9

1º. C.P. 15008. Tfno: 981 185 700

LUGO.- Ronda de Muralla 70, bajo. C.P.

27071. Tfno.: 982 294 202

OURENSE- Avda. Sáez Díez, 33, bajo. C.P.

32003. Tfno.: 988 386 187

PONTEVEDRA (VIGO).- Rúa Concepción

Arenal, 8. 1ª planta C.P. 36201.

Tfno. 986 817 230

servizo.prestacions@xunta.es

MADRID

Consejería de Asuntos Sociales

MADRID- C/ O'Donnell, 50. C.P 28009

Tfno.: 012 / 913 925 686

oficina.atencion.ciudadano@madrid.org

REGIÓN DE MURCIA

Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

MURCIA.- Ronda de Levante 16, esq. Pza.

Juan XXIII. C.P. 30008

Tfno.: 968 366 262

NAVARRA

Dirección General de Política Social y Consumo

PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA).- c/ González

Tablas, 7. C.P. 31005

Tfno: 948 426 900

inbs.informacion@cfnavarra.es

LA RIOJA

Dirección General de Servicios Sociales

LOGROÑO- c/ Villamediana 17.C.P.26071

Tfno. 900 700 333

srvprest@larioja.org

PAÍS VASCO**Diputación Foral/Foru Aldundia**

ARABA/ÁLAVA (VITORIA-GASTEIZ)

c/ Diputación 13.C.P. 01001

Tfno.: 945 151 015

ifbs@alava.net

GIPUZKOA (DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN)

c/ Zarategi, 99. C.P. 20015

Tfno.: 943 112 700

prestaciones@gipuzkoa.eus

BIZKAIA (BILBO-BILBAO)

c/ Lersundi, 14. C.P. 48009

Tfno.: 944 067 163

info@bizkaia.net**COMUNITAT VALENCIANA****Consejería de Igualdad y Políticas
Inclusivas**

ALICANTE.- c/Fernando Madroñal, 52

C.P. 03007. Tfno.: 965 934 729

CASTELLÓN.- Hermanos Bou, 81 C.P. 12003

Tfno.: 964 726 200

VALENCIA.- c/ Barón de Cárcer, 36

C.P. 46001. Tfno: 963 867 508

informacionPNC@gva.es**CEUTA****Instituto de Mayores y Servicios
Sociales (Imserso)**

CEUTA.- Avda. de África s/n. C.P. 51002

Tfno.: 956 522 907

MELILLA**Instituto de Mayores y Servicios
Sociales (Imserso)**

MELILLA.- c/ Querol 31- C.P. 52004

Tfno.: 952 673 314 / 952 672 603

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

Avda de la Ilustración s/n, c/v Ginzo de Limia 58.- 28029 MADRID

Tfno.: 901 109 899 – 917 033 000

www.imserso.esbuzon@imserso.es